

Referencia:	2019/00030728C
Asunto:	Mesa de Contratación Patronato de Turismo
Interesado:	
Representante:	

Patronato de Turismo
Expte: Modificación
Mesa Contratación
MJN/jec

Vista la Resolución de la Itma. Sra. Directora General de la Función Pública nº 446, de fecha 5 de mayo de 2020, que, copiada literalmente dicta:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE CONFIERE A DOÑA MARÍA DOLORES MIRANDA LÓPEZ, FUNCIONARIA DE CARRERA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIONESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPOA, SUBGRUPO A1, UN NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICEINTERVENTOR/A, CLASE SEGUNDA, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, CON LA NATURALEZA DE PUESTO DE COLABORACIÓN.

Visto el procedimiento instruido para la provisión temporal del puesto de trabajo de Viceinterventor/a del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Vista la propuesta que formula el Servicio de Función Pública Local.

Visto que la composición actual de la Mesa de Contratación del Patronato de Turismo, aprobada mediante Decreto de la Presidencia nº PT/2019/395 de fecha 09 de septiembre de 2019, es la siguiente:

Presidenta: Dña. Estela Cabrera Hernández, Jefa de Recursos Humanos

Vocales:

*D. Antonio Jesús López Valle, en calidad de Interventor.

*Dña. María Mercedes Contreras Fernández, en calidad de Vicesecretaria- Jefa del Servicio Jurídico.

*Dña. Flor Falcón Gonzáles, técnica del Patronato de Turismo, en calidad de vocal. En sustitución de la misma D. Javier Esturillo Cano, administrativo del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Secretaria: Dña. Elsa Dominici Gonzáles, Auxiliar Administrativo del Patronato de Turismo.

Vista la necesidad de modificación de la Mesa de Contratación del Patronato de Turismo de Fuerteventura, de manera que D. Antonio Jesús López Valle sea sustituido por Dña. M.^a Dolores Miranda López, quedando la Mesa de Contratación de la siguiente manera:

Presidenta: Dña. Estela Cabrera Hernández, Jefa de Recursos Humanos

Vocales:

* Dña. M.^a Dolores Miranda López, en calidad de Viceinterventora Accidental.

*Dña. María Mercedes Contreras Fernández, en calidad de Vicesecretaria- Jefa del Servicio Jurídico.

*Dña. Flor Falcón Gonzáles, técnica del Patronato de Turismo, en calidad de vocal. En sustitución de la misma D. Javier Esturillo Cano, Administrativo del Patronato de Turismo.

Secretaria: Dña. Elsa Dominici Gonzáles, Auxiliar Administrativo del Patronato de Turismo.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de las competencias que le confiere la legislación de régimen local, el órgano competente es la Presidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación del Patronato de Turismo de Fuerteventura quedando de la siguiente manera:

Presidenta: Dña. Estela Cabrera Hernández, Jefa de Recursos Humanos

Vocales:

* Dña. M.^a Dolores Miranda López, en calidad de Viceinterventora Accidental.

*Dña. María Mercedes Contreras Fernández, en calidad de Vicesecretaria- Jefa del Servicio Jurídico.

*Dña. Flor Falcón Gonzáles, técnica del Patronato de Turismo, en calidad de vocal. En sustitución de la misma D. Javier Esturillo Cano, Administrativo del Patronato de Turismo.

Secretaria: Dña. Elsa Dominici Gonzáles, Auxiliar Administrativo del Patronato de Turismo.

SEGUNDO.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta a los interesados, a los Departamentos afectados, y al Consejo Rector del Patronato de Turismo de Fuerteventura en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Patronato de Turismo.